



DECRETO

“Visto el procedimiento de licitación del contrato de suministro denominado “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA”, y basándose en lo siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 26 de abril de 2017, la Concejalía Delegada de Servicios Generales ha dictado providencia por la que ordena iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato para la ejecución del suministro denominado **“SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA”**

2º.- Con fecha 16 de mayo de 2017 la Intervención Municipal de Fondos ha informado de la existencia de crédito para este contrato, mediante la emisión de documento de retención de crédito por importe de 40.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 151.00.624.0000 del Presupuesto Municipal vigente.

3º.-Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 22 de marzo de 2017, se aprobó el expediente de contratación, se autorizó el gasto para la financiación del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado.

4º.- Con fecha 19 de junio de 2017, la Concejalía Delegada de Cultura cursó invitación a presentar oferta en esta licitación a 8 empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato.

5º.- La Mesa de Contratación, en acto privado, con fecha 11 de julio de 2017, procedió a la apertura de las tres ofertas recibidas, con el resultado siguiente:

- AUTOS LA CURVA, S.L. con CIF número B/38732038, recibida el 29 de JUNIO de 2017 y número de registro 27345.
- FARRAY MOTOR, con CIF B-38.31313.607, recibida el 05 de JULIO de 2017 y número de registro 28339.
- JUAN ANTONIO RIVERA S.L, con CIF B-35.285.082 recibida el 05 de JULIO de 2017 y número de registro 28281.

Seguidamente, la Mesa comprueba que las ofertas presentadas por las empresas Farray Motor y Juan Antonio Rivera han sido presentadas incumpliendo un requisito no subsanable de los previstos en el pliego de cláusulas, que consiste en haber presentado en un solo sobre la documentación administrativa y la oferta económica.

En consecuencia, la Mesa, por unanimidad de sus miembros acuerda desestimar ambas ofertas.

A continuación se procede a la apertura de la única oferta que ha sido admitida, previa comprobación de que se ha presentado correctamente la documentación administrativa, con el siguiente resultado:

Autos La Curva S.L oferta realizar el suministro de dos vehículos Citroen Jumper L3 H2 Blue HDI130 CV, por un importe de 39.094 €.

Finalmente, la Mesa acuerda solicitar al ingeniero municipal que emita informe acerca de si los vehículos presentados cumplen con los requisitos técnicos previstos en el pliego.

6º.- Con fecha 17 de julio de 2017, consta informe del ingeniero municipal con carácter favorable que los vehículos presentados cumplen con los requisitos técnicos previstos en el pliego.

7º.- Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de fecha 18 de julio de 2017, se acordó determinar como oferta económicamente más ventajosa para la Administración la presentada por AUTOS LA CURVA, S.L. con CIF número B/38732038 y requerirle, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido dicho requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8º.- Dicho requerimiento ha sido cumplimentado por el licitador con fecha 08 de agosto de 2017, mediante registro de entrada 32914.

9º.- Por el Secretario Accidental, con fecha 08 de agosto de 2017, se emite informe con propuesta de resolución en el sentido de adjudicar el referido contrato, a favor de AUTOS LA CURVA, S.L. con

CIF número B/38732038

10º.-Por el Interventor Accidental, con fecha 10 de agosto de 2017, se ha fiscalizado con carácter favorable el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Es competente para la resolución de este expediente la Concejalía Delegada del Área de Servicios Generales del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Decreto de Delegación de Competencias de fecha 30 de septiembre de 2016.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro denominado **“SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA”**, es la presentada por **AUTOS LA CURVA, S.L.** con CIF número **B/38732038**, que oferta realizar el suministro por importe de **39.094,00 € IGIC INCLUIDO**.

SEGUNDO.- El precio de adjudicación será abonado a la empresa adjudicataria contra la presentación de las correspondientes facturas que reúnan los requisitos reglamentarios establecidos.

TERCERO.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales.

Los citados gastos de publicación deberán ser ingresados por el adjudicatario en la Tesorería General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

CUARTO.- Designar como Responsable del Contrato a Don Juan Manuel González Villalba.

QUINTO.- El presente contrato administrativo está sujeto a la Tasa por Expedición de Documentos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, publicada en el BOP de 04/04/2007, la cual será objeto de liquidación y notificación conforme a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 5 de la LOPD, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona cumpliendo con el deber de información en la recogida de datos estipulado en el citado precepto, le informa que los datos contenidos en el presente contrato y los que se pudieran obtener durante prestación del mismo serán incorporados en un fichero de nuestra titularidad con la finalidad de dar respuesta a la relación establecida entre ambas partes dentro del ámbito de nuestra competencia.

Mediante la aceptación de esta cláusula el interesado da su consentimiento al tratamiento de los datos incluidos en el mismo con la finalidad indicada.

Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la Intervención General de Fondos, al área de Gestión Tributaria, a la persona responsable del contrato, a los licitadores y a la empresa adjudicataria y publíquese en el Perfil del Contratante, a los efectos oportunos.”

Lo manda y firma El Sr. Concejal Delegado de Servicios Generales, Deportes y Tercera Edad Don Marcos José González Alonso, de lo que yo, el Secretario Accidental, Manuel Ortiz Correa doy fe.

En Granadilla de Abona, a 10 de Agosto de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

